



N° PAR-02/2016

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "LIMPIEZA Y DESALOJO DE NINFA DE LAGUNA NAHUALAPA, MUNICIPIO DE
EL ROSARIO"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

Y

^EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO/DEPARTAMENTO DE LA PAZ

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad numero

y con Numero de Identificacion Tributaria

; actuando en nombre y representaci6n del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; segun la siguiente documentacion: a) Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certificaci6n del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que Neva la Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la Republica; y WILBERG DE JESUS GALLARDO JOVEL, mayor de edad, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad

actuando en nombre y representacion del Municipio de El Rosario, departamento de La Paz, que en el curso del presente convenio se denominara "el municipio", conforme a la documentacion siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los articulos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 delCodigo Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el dia uno de marzo de dos mil quince, resulte electo Alcalde del Concejo Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, para el periodo constitucional que se inicio el dia uno de





mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificación del acuerdo número uno, del acta número diecisiete de la sesión extraordinaria del concejo municipal celebrada el día veintisiete de junio de dos mil dieciseis, expedida el treinta de junio de dos mil dieciseis, por el Señor Sergio Eduardo Quintanilla Padilla, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
 - III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto uniran esfuerzos y recursos físicos y financieros.
 - IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
 - V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
 - VI. Que el Municipio de El Rosario, departamento de La Paz, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la realización de la limpieza de la Laguna Nahualapa, según consta en nota de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciseis. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de obras de interés público.
 - VII. Que el ministerio dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha ocho de julio de dos mil dieciseis, suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.





POUTANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "LIMPIEZA Y DESALOJO DE NINFA DE LAGUNA NAHUALAPA, MUNICIPIO DE EL ROSARIO", el cual se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado a la limpieza de la Laguna Nahualapa donde se ejecutara la limpieza y desalojo de 200 metros cúbicos ninfa.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES".

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (5 149 02 USD), las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio asumirá el setenta y cinco punto doce por ciento (75.12%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3 867 82 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un/a técnico/a de campo, dos motoristas de vehículo pesado y dos operadores/as de equipo de terracería, a un costo estimado de CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (138 00 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un camión de volteo de 5 M³, una retroexcavadora neumática, una rastra de 35 toneladas y un cabezal. Aporte estimado en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3 479 74 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia 6 proyectos institucionales prioritarios.
3. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (250 00 USD) estará sujeto a variación de los precios de mercado.

OTROS COMPROMISOS.

4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.



5. Admiiiistacion del Proyecto: El ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Mantenimiento de la Obra Publica, quien podra suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecucion en el maico del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podra nombrar un/a tecnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, asi como la funcion de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la tecnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

Del Municipio.

El municipio asumira el veinticiatro punto ochenta y ocho por ciento (24.88%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOI ARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1 281 20 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla asi:

1. Mano de obra: El municipio asignara un motorista de vehiculo pesado, a un costo estimado de SESENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (67 25 USD). En atencion a la urgencia del proyecto, este podra ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o dias no laborales para el sector publico. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales seran canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberan ser avaladas por el/la tecnico/a administrador/a del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del/la tecnico/a responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Asi mismo el municipio debera emitir las respectivas constancias de retencion sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. **Alimentacion y alojainiento:** El municipio proporcionara alimentacion y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados/as para trabajar en el proyecto.
3. Materiales: El municipio aportara los materiales siguientes: 195 galones de aceite diesel y 2 galones de lubricantes. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de QUINIENTOS DIECIOCHO D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (518 00 USD), estara sujeto a variacion de los precios de mercado.
4. Reparaciones **menores de la maquinaria:** A cargo del municipio seran las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulacion de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterias, entre otras; las cuales seran supervisadas y avaladas por el/la tecnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
5. **Fortalecimiento institucional:** El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podra colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica y que le permitan la ejecucion de otros proyectos de interes publico, conforme al anexo 1, con un aporte estimado en SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO D6LARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (695 95 USD).





Dicho apolite municipal debera formalizarse mediante documentos de donadon y/o actas de recepcion correspondientes y se registrara su ingreso en el Area de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, 6 en las bodegas de la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica, cuando se trate de materiales y repuestos.

OTKOS COMPKOMISOS.

6. Uso de la maquinaria: El municipio utilizara la maquinaria asignada por el rninisterio, exclusivamente en la ejecucion del proyecto objeto de este convenio, por lo que debera brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionara un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuido y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier dafio o perdida en los equipos asignados, sera responsabilidad absoluta del municipio.
8. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrara un/a tecnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el clesarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nornbramiento debera de notificarse por escrito al/la tecnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombraclo por el/la Director de Mantenimiento de la Obra Publica.
9. **Entrega tie Inform*s*:** El municipio instruira al/la tecnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la tecnico/a nombrado por el rninisterio, informes periodicos sobre la ejecucion del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
10. **Dispositivos de control de trafico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de trafico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el articulo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
11. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rotulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del rninisterio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rotulo.
12. **Obtencion de permisos:** Sera responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecucion del proyecto, asimismo, responder legalmente por danos a terceros/as, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente clausula.
13. El costo de los demas rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecucion del proyecto objeto del mismo, corran a cargo del municipio.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institucion, debiendo





notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quien bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaran imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Clausula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto objeto del convenio en caso que se sucedieran circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que tal decisión





entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundaments, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCION

En la ejecucion del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corruption del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

Los documentos e information que resulten de la ejecucion del presente Convenio, seran publicos y los particulares tendran acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio debera monitorear periodicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecucion del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

Para el presente convenio se tendra en cuenta el enfoque de genera, en razon de lo cual para la contratacion y/o cualesquiera otras activldades que se realicen en el marco del mismo, deberan tomarse las medidas que erradiquen la discrimination en cualquiera de sus formas, asi como tambien aquellas tendientes en lo apRcable aJa igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecucion del presente convenio, las partes buscaran la solucion armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as administradores/as o los/as responsables de su ejecucion.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicacion entre las partes sera por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones fisicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 54, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de El Rosario o a quien el municipio designe, en Avenida Braulio Galan y Calle Manuel Enrique Araujo, Barrio El Centra, El Rosario, departamento de La Paz.

En caso que alguna de las partes cambie de direccion fisica dentro del plazo del presente convenio, debera notificarlo de inmediato a la otra.






DECIMA TERCERA: EJHMPI ARES

Fste convenio de cooperacion se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.


Asi nos expresamos, en fe de lo cual fiimamos el presente convenio, por estar redactado de acueido a nuestras voliintades, en la ciudad de San Salvador, a los doce dias del mes de julio de dos mil dieciseis.

Vo. Bo.


Elind Ulises Ayala Zamora
Viceministro de Obras Publicas



ZWP


Gerson Martinez
Ministro de Obras Publicas./Trarispode
y dgvienda y Desarrollo L Jrbano




Wilberjj' de Jesus' Gallardo Jdvel
Alcalde Municipal de El Rosario
Departamento de La Paz



ANEXO 1

Limpieza y Desalojo de Ninfa en la Laguna Nahualapa, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz

Wilfredo Cardona V.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	LONGITUD (ML):
Limpieza y desalojo de ninfa	200	M3	

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal	
Motorista de vehiculo pesado	1	\$ 13.45	5	\$ 67.25	ALCALDIA
SUBTOTAL				\$ 67.25	

MANO DE OBRA

<u>Ocupacion</u>	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal	
<u>Motorista de vehiculo pesado</u>		13.45		53.80	MOPTVDU
<u>Operador de equipo de terraceria</u>		14.60		14.60	MOPTVDU
<u>Tecnico de campo</u>	1	\$ 34.84		\$ 69.68	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 138.08	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total	
Camion de volteo 5 m ³	1	\$ 216.96	5	\$ 1,084.80	MOPTVDU
Rastra de 35 Ton	1	\$ 173.68	1	\$ 173.68	MOPTVDU
Cabezal	1	\$ 516.56	1	\$ 516.56	MOPTVDU
Retroexcavadora neumatica	1	\$ 340.94	5	\$ 1,704.70	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 3,479.74	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	195	Galon	\$ 2.40	\$ 468.00	ALCALDIA
Lubricantes	2	Galon	\$ 25.00	\$ 50.00	ALCALDIA
SUBTOTAL				\$ 518.00	

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
colaboracion en diferentes rubros que sean solicitados por el MOPTVDU	1	SG	\$ 695.95	\$ 695.95	ALCALDIA
SUBTOTAL				\$ 695.95	

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL 250.00 MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU		\$ 3,867.82
	ALCALDIA		\$ 1,281.20
Total...			\$ 5,149.02

VA